

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO DERIVADO DE LA UTILIZACIÓN DEL MATERIAL PROCEDENTE DEL CENTRO DE RECURSOS SOCIO-CULTURALES DEL AREA DE LA MUJER.

Artículo 1.- Concepto

De conformidad con lo previsto en el art 129, en relación con el art. 41.A), ambos de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, esta Excm. Diputación establece el precio público por la utilización privativa o aprovechamiento especial del material técnico y demás fondos procedentes del Centro de Recursos Socioculturales del Area de Mujer que éste, en cumplimiento de los fines propios del Centro, pone a disposición de las Asociaciones de Mujeres y Ayuntamientos de la Provincia, con especial preferencia de los menores de 20.000 habitantes.

Tanto las Asociaciones como las actividades a desarrollar con los materiales cedidos deberán ser, en cualquier caso, sin ánimo de lucro.

Artículo 2.- Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza las Asociaciones y demás Entidades que, previa la solicitud correspondiente, hagan uso del material cedido.

Artículo 3.- Cuantía

1.- La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente, atendiendo al gasto de gestión que el Area de Mujer asume con la puesta en marcha de este Centro de Recursos.

2.- Las tarifas del Precio Público serán las siguientes:

CONCEPTO	PRECIO
Por cada una de las Exposiciones	10.000 pts./ 60,10 Euros
Por el material de Sonido/Iluminacion.	26.100 pts./ 156,86 Euros
Por la Estructura Regulable de Escenario.	26.100 pts./ 156,86 Euros

3.- Los conceptos fijados se refieren tanto al uso de los materiales necesarios, así como a su transporte, montaje y desmontaje que en cada caso se requiera.

Artículo 4.- Normas de Gestión

1.- Los interesados en la utilización de los materiales y demás fondos del Centro de Recursos Socio-Culturales del Area de Mujer, deberán presentar ante

dicha Area la correspondiente solicitud, naciendo la obligación de pago en el momento que se obtenga la oportuna autorización.

2.- Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas indicadas se liquidarán por cada utilización autorizada, exigiéndose el ingreso del importe correspondiente antes de la realización de la actividad y de la entrega del material, fijándose al efecto una cuenta corriente.

DISPOSICION FINAL.-

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.